



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

[Firma]

== =ACTA NUM. 53.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 44 minutos del día **21 de diciembre de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 48, 49, 51 y 52.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba ACEPTAR EL AVALÚO emitido con fecha del 10 de octubre del 2022, correspondiente a los predios con claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-0002, correspondiente a las etapas de urbanización 11, 12 y 13 que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO".**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" como estudio complementario para establecer zonificación de I-1 al predio con clave catastral 02-10-97-039-354-000; asimismo se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS".**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUNTO RIOJA".**-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA".-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Plan de Trabajo Municipal para la Certificación del Municipio Colima como Municipio Promotor de la Salud.-----
- XII. Asuntos Generales.-----
- XIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota del Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó se sea retirado del Orden del Día, el Noveno Punto relativo a:-----

- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUNTO RIOJA".-----

La modificación al Orden del Día propuesta por el Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 48, 49, 51 y 52.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO



- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba ACEPTAR EL AVALÚO emitido con fecha del 10 de octubre del 2022, correspondiente a los predios con claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-0002, correspondiente a las etapas de urbanización 11, 12 y 13 que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO".-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" como estudio complementario para establecer zonificación de I-1 al predio con clave catastral 02-10-97-039-354-000; asimismo se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS".-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Plan de Trabajo Municipal para la Certificación del Municipio Colima como Municipio Promotor de la Salud.-----
- XI. Asuntos Generales.-----
- XII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 48, 49, 51 y 52 fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 48, 49, 51 y 52 las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorandos con números **S-1454/2022, S-1539/2022 y S-1564/2022** de fechas 22 de noviembre, 07 y 12 de diciembre de 2022, respectivamente signados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, mediante los cuales se turnaron a esta Comisión, los oficios con no. **TMC-DIL-418/2022, TMC-DIL-446/2022 y TMC-DIL-452/2022**, suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que pone a consideración siete solicitudes de apertura y una solicitud para cambio de giro, todas para la Venta y Consumo de Bebidas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de siete solicitudes de apertura y una solicitud para cambio de giro, para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

c).- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A

- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un AUTOSERVICIO**, con nombre comercial "**SUPER KIOSKO**", solicitud con número **322**.
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**BUSHER COCDRIL S**", solicitud con número **325**.
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**LA TABERNA**", solicitud con número **330**.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA de un AUTOSERVICIO**, con nombre comercial "**SUPER KIOSKO**", solicitud con número **336**.
- V. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**DOÑA RAFA**", solicitud con número **340**.
- VI. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**ABARROTES RENAT'S**", solicitud con número **341**.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **06** seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

4

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
322 De fecha 15/11/2022 S- 1454/2022	APERTURA Giro solicitado: AUTOSERVICIO Nombre Comercial: SUPER KIOSKO	SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. Av. Liceo de Barones No. 441 Col. Francisco Zaragoza Vázquez Colima, Colima.
325 De fecha 17/11/2022 S- 1454/ 2022	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, Nombre Comercial: BUSER COCDRIL S	EDITH MONTAÑO JIMENEZ Av. Ignacio Sandoval No. 1784-15 Col. Real Vistahermosa II Colima, Colima.
336 De fecha 02/12/2022 S- 1539/2022	APERTURA Giro solicitado: AUTOSERVICIO Nombre Comercial: SUPER KIOSKO	SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. Antorcha Magisterial No. 1499, Col. Antorchista III, Sección Colima, Col. Colima, Colima.
330 De fecha 28/11/2022 S- 1564/2022	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA, Nombre Comercial: LA TABERNA	SULEIMA VALENCIA BARAJAS. Francisco Ramírez Villarreal No. 649, Col. El Porvenir Colima, Colima.
340 De fecha 06/12/2022 S- 1564/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, Nombre Comercial: DOÑA RAFA	ROMELY GETSEMANI GARCIA NEVAREZ. Primavera No. 200. Col. Centro. Colima, Colima.
341 De fecha 07/12/2022 S- 1564/2022	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, Nombre Comercial: ABARROTES RENAT'S	ANA MELINA GUIZAR CISNEROS. Daniel Larios No. 100. Col. Fátima. Colima, Colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2022. -----

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- La Regidora Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorando con número **S-1540/2022**, de fecha 07 de Diciembre del presente año, respectivamente, signado por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitud con número **TMC-DIL-447/2022** suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativo a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar el oficio con número **TMC-DIL-447/2022** con fecha 07 de diciembre de 2022, correspondiente a la baja de tres establecimientos, en los que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja las Licencias siguientes:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-000393	Ma. de la Paz Baca Medina	Fonda con venta de Cerveza	Francisco I. Madero 16, Centro, Tepames, Colima.	Ya no funciona
B-000674	María Guadalupe Galindo Carrillo	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Hacienda San Antonio 1027, Francisco Villa I	Ya no funciona
B-002524	Juan Manuel Lupercio Cárdenas.	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Piricanto 720, Prados del Sur	Cambio de Propietario

TERCERO.- Que los expedientes se encuentran debidamente integrados; con la solicitud de baja definitiva, así mismo la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que dos establecimientos ya no funcionan, por lo que es necesaria la cancelación de las licencias con no. B-000393 y B-000674, y la licencia B-002524, debe causar baja, ya que existe cambio de propietario, por lo que se remite lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citado, aunado a que efectuó las visitas de inspección correspondientes, comprobando que dos establecimientos ya no funcionan y el otro realizó tramites de cambio de propietario, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja tres licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-000393	Ma. de la Paz Baca Medina	Fonda con venta de Cerveza	Francisco I. Madero 16, Centro, Tepames, Colima.	Ya no funciona



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

B-000674	María Guadalupe Galindo Carrillo	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Hacienda San Antonio 1027, Francisco Villa I	Ya no funciona
B-002524	Juan Manuel Lupercio Cárdenas.	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Piricanto 720, Prados del Sur	Cambio de Propietario

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2022. -----

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dé lectura al dictamen que aprueba ACEPTAR EL AVALÚO emitido con fecha del 10 de octubre del 2022, correspondiente a los predios con claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-0002, correspondiente a las etapas de urbanización 11, 12 y 13 que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico Municipal y el **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante memorándum No **S-1485/2022**, de fecha 28 de noviembre del 2022, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ**, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-222/2022** de fecha 25 de noviembre del 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, referente al Dictamen Técnico respecto de la "autorización del avalúo para el pago del área de cesión de los predios identificados con las claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000", correspondientes a las Etapas de Urbanización 11, 12 y 13, respectivamente, que se desprenden del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", ubicado al suroriente de la ciudad, promovido por el **C. JORGE FERNÁNDEZ CERDA**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2022, el **C. JORGE FERNÁNDEZ CERDA**, en su carácter de poseedor y promotor de las Etapas de Urbanización 11, 12 y 13 que integran el Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO" ubicado al suroriente de esta ciudad de Colima; con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita la revisión por parte de la Comisión Municipal respecto del avalúo de los predios identificados con las claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000, para el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder a los predios.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

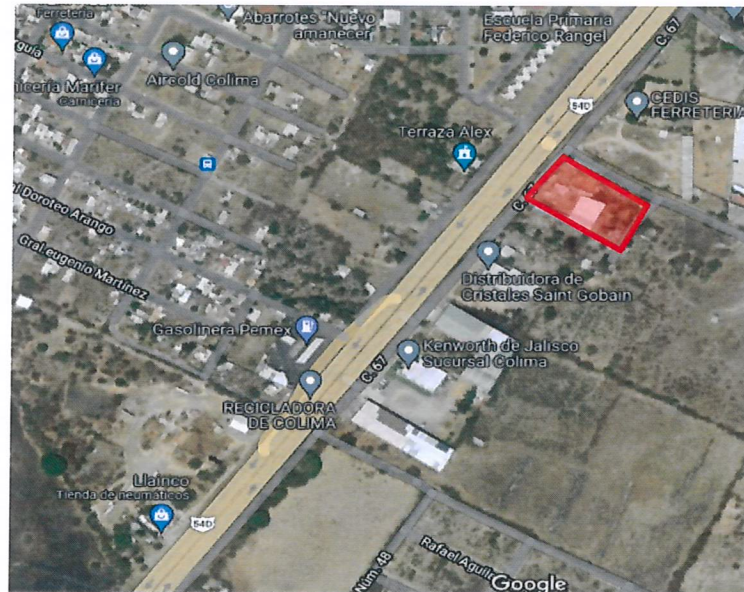
TERCERO. - Que el Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**" cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

a. Antecedentes

PUBLICACIONES DEL PROYECTO COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO					
CONCEPTO/ET APAS	NUM/LO TES VENDIB LES	NUM/LO TES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPOR ADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	11 de agosto del 2021	Sábado 16 de octubre del 2021
Incorporación Municipal (anticipada) de la Etapa 1	1	-----	2,683.07m ²	14 de octubre del 2022	Sábado 29 de octubre del 2022

b. Localización del predio identificado con las claves catastrales 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000.

I. LOCALIZACIÓN



II. Se ubican al oriente de la ciudad de Colima y colindan al norte con vialidad, al sur con el predio 02-01-09-300-004-000, al oriente con parcela rústica de propiedad privada y al poniente con la Vialidad de Acceso Controlado (VAC-2) denominada Libramiento Ejército Mexicano.

III. <https://goo.gl/maps/7vKcUHfRy1uxHmAG8>

CUARTO. - Que de acuerdo con la estrategia del Programa Parcial de Urbanización "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", publicado el 16 de octubre del 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", los predios se encuentran zonificados con el uso de **Comercios y Servicios Regionales (CR)**.

QUINTO. - Que de conformidad con el Programa Parcial de Urbanización "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", referido en supra líneas, el cálculo del área de cesión para el caso que nos ocupa corresponde a los predios identificados con las **claves catastrales** números 02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000, con superficies de 1,414.48m², 1,786.26m² y 1,962.03m², mismos que suman una superficie total de 5,162.77m² y que corresponden a las **Etapas de Urbanización 11, 12 y 13**, consignadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Comercial Francisco I. Madero.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEXTO. - El Programa Parcial de Urbanización "**Comercial Francisco I. Madero**", señala que el área de cesión que se deriva de este aprovechamiento urbano será pagada de conformidad al procedimiento determinado en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a la posibilidad de "*substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio. a los supuestos previstos en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima*"; por lo que el promotor solicita se proceda con el protocolo que indica el numeral referido.

SÉPTIMO. - Que de conformidad al **ARTÍCULO 142 fracción VIII** (versión digital) del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, los usos consignados como **Comercios y Servicios Regionales (CR)**, deben otorgar un **15% de la superficie vendible para el área de cesión para destinos**.

OCTAVO. - Que para dar cumplimiento al protocolo definido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor presentó el avalúo de fecha **10 de octubre del 2022**, realizado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con cedula profesional de Maestría en Valuación de Bienes **No. 4917732**, correspondiente a los predios **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, ubicados frente al Libramiento Ejército Mexicano, le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de **\$1,899.95 (Mil ochocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, para validación del H. Cabildo.

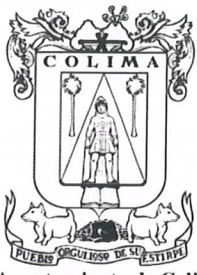
NOVENO. - Que con base en el valor de **\$1,899.95 (Mil ochocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)** por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, a favor de este **H. Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral **142 fracción VIII** (versión digital) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como **Comercial y de Servicios Regional (CR)**, el reglamento señala como porcentaje de donación un **15%** de **5,162.77 m²** resultando la cantidad de **774.41 m²**, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,899.95**, haciendo un **total a pagar de \$ 1,471,340.28 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil, trescientos cuarenta pesos 28/100 M.N.)**, tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (Según publicación del Programa Parcial de Urbanización " COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO " publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Colima " en fecha 16 de octubre de 2021)	5,162.77 m²
SUPERFICIE A CEDER (según Art. 142, fracción VIII, (versión digital) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	774.41 m²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el Mtro. en Val. de BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, de fecha 27 de julio del 2022).	\$1,899.95
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	\$ 1,471,340.28

DÉCIMO.- Que en apego al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-188/2022**, de fecha **14 de octubre del 2022**, se remitió a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, copia del avalúo para el pago de área de cesión, de los predios **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, correspondientes a las Etapas de Urbanización 11, 12 y 13 del fraccionamiento "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", con la finalidad de obtener la Opinión Técnica por parte de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como de los Colegios de Valuación reconocidos en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. - Que mediante **Oficio No. 02.264/2022**, con fecha **18 de noviembre del 2022**, la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM)**, emite la validación de la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA**, respecto del avalúo presentado para el pago de área de cesión de los predios con claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000** del Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención a la solicitud del **C. JORGE FERNÁNDEZ CERDA** en su carácter de promotor de los predios identificados con las claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, correspondientes a las Etapas de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Urbanización 11, 12 y 13, que se derivan del Programa Parcial de Urbanización denominado “**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**”, dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al **pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano, para efectos de la incorporación municipal** de los predios con claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**; debiendo entregar a la **Tesorería Municipal en una sola exhibición por concepto de área de cesión, la cantidad de \$ 1,471,340.28 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil, trescientos cuarenta pesos 28/100 M.N.)**, misma que resulta del desglose que se detalla en el considerando **NOVENO** del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **ACEPTAR EL AVALÚO** emitido con fecha del **10 de octubre del 2022**, realizado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con cedula profesional de Maestría en Valuación de Bienes No. **4917732**, correspondiente a los predios con claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, correspondientes a las **Etapas de Urbanización 11, 12 y 13** que surgen del Programa Parcial de Urbanización denominado “**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**” ubicado frente al Libramiento Ejercito Mexicano, fijándole un **valor unitario sobre metro cuadrado de \$1,899.95 (Mil ochocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, mismo que se toma de base para realizar la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TIENE QUE PAGAR** el propietario y promotor de la Incorporación municipal del lote referido, en los términos siguientes:

a. La cantidad que, por concepto de pago del área de cesión, deba realizarse a favor de este H. Ayuntamiento, resulte de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual del **15%** que le corresponde donar a los predios a incorporar, de acuerdo con la consignación de la zonificación que tienen consignada y que es señalado en el numeral **142 fracción VIII (versión digital)** del **Reglamento de Zonificación del municipio de Colima**.

b. Para los efectos numéricos en este caso, la zonificación consignada para los predios con claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, correspondientes a las **Etapas de Urbanización 11, 12 y 13**, es de **Comercios y Servicios Regionales (CR)**, el reglamento señala como donación un **15%** de **5,162.77m²**, resultando la cantidad de **774.41m²** como área de cesión, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,899.95 (Mil ochocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, haciendo un total a pagar de **\$ 1,471,340.28 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil, trescientos cuarenta pesos 28/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba que el pago de **\$ 1,471,340.28 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil, trescientos cuarenta pesos 28/100 M.N.)**, que por concepto de área de cesión que deberá cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, **DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CON FECHA LÍMITE DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba que en cumplimiento a los artículos 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y **4 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en donde se establece que los recursos obtenidos deben direccionarse a la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio en donde se localiza el predio; que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública relativos al Derecho a la ciudad, para Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; así como buscar la Equidad e inclusión, para Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; mediante la promoción del respeto de los derechos de los grupos



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

vulnerables, entre otros para que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, **servicios, equipamientos, infraestructura** y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; los **recursos obtenidos por pago de área de cesión, se aplicarán en acciones diversas que permitan la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio y/o de los servicios municipales, de las zonas con necesidades de mejoramiento, de infraestructura, de equipamiento, de obras de urbanización en zonas vulnerables o con requerimientos de mejoras y/o servicios urbanos.**

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo al **C. JORGE FERNÁNDEZ CERDA**, promotor de los predios con claves catastrales **02-01-09-300-001-000, 02-01-09-300-002-000 y 02-01-09-300-003-000**, correspondientes a las **Etapas de Urbanización 11, 12 y 13**, que surgen del Programa Parcial de Urbanización denominado **"COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO"**, para que realice el pago correspondiente antes del 31 de diciembre del 2022.

QUINTO. - Tal como lo establece el artículo **328 inciso f de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, no podrá incorporarse una Etapa de Urbanización posterior, hasta haber cumplido al 100% con las obras de urbanización de la Etapa de Urbanización del presente programa parcial de urbanización.

SEXTO. - Notifíquese el presente acuerdo a la **Tesorería municipal** y a la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** para que, en uso de sus facultades, le den seguimiento al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 12 doce días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Muchas gracias, sobre este dictamen nada más recordar que si no llevo mal la cuenta debe ser el noveno avalúo que hemos autorizado en este Cabildo, tanto de esa zona como de otras zonas que corresponden a predios de áreas industriales que ya tuvieron un desarrollo, que debían el área de donación y que están teniendo que pagar esa área de donación regularizándose a través del pago en especie, lote por lote. Como lo mencionamos en las actas y en las sesiones anteriores, estas autorizaciones por parte del Cabildo tienen una vigencia y eso es el 31 de diciembre del año en que autorizamos, eso quiere decir, dentro de nueve días y todavía no tenemos claro al menos podamos tenerlo a ciencia cierta, cuántos de esos avalúos autorizados realmente fueron efectivamente pagados este año, lo que sabemos es que no se han pagado todos y por lo tanto nos vamos a quedar todavía con esa irregularidad para el año 2023. Qué es lo que previmos es, uno que la Dirección de Desarrollo Urbano se asegure que se le notifique de nuevo a todas las personas físicas y morales a las cuales les aprobamos el avalúo para el pago del área de donación que se debe, recordarles que esa vigencia de esa autorización termina dentro de nueve días. Y la segunda es, estos procedimientos este año se hicieron por un acercamiento a regularizar algo que estaba irregular desde hace muchísimos años, pero ya con conocimiento de causa este Cabildo de que hay esta deuda del Ayuntamiento y a esa falta de ingreso, no podemos más que en el 2023 nosotros tener la iniciativa de asegurarnos que se pague esa deuda y no traerlo arrastrando, evidentemente hay un proceso que se debe de llevar de negociación con quienes hacen esto, pero no podemos seguir siendo omisos y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

omisas a que haya aproximadamente quince millones de pesos que autorizamos para que se pagaran al Ayuntamiento por esta irregularidad del pago de las áreas de cesión. Nada más para que estén en perspectiva el dinero que corresponde a estos avalúos es el 47% del crédito que se autorizó en la sesión pasada y evidentemente al hacer las acciones para que exista regularidad en estos pagos, va a hacer que el Ayuntamiento le vaya mejor. Nada más para recordar al área de Desarrollo Urbano que nos pueda notificar aquí al Cabildo, que se den estos oficios para notificar a las personas de los avalúos que tienen nada más nueve días para eso sino hay que reiniciar otra vez el trámite aquí con nosotros.----- Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el “ESTUDIO DE APTITUD URBANA” como estudio complementario para establecer zonificación de I-1 al predio con clave catastral 02-10-97-039-354-000; asimismo se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Recibimos memorándum no **S-1414/2022**, de fecha 9 de noviembre del 2022, suscrito por el LIC. **EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO** Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-199/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS” ubicado al sur de la ciudad de Colima, Colima, promovido por los **C.C. ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO SÁNCHEZ GARZA**, en su carácter de propietarios del predio, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para el “Lote de terreno rústico que se formó de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado VISTA ALEGRE, una fracción del predio rústico denominado EL MEZQUITE y una fracción del predio rústico denominado LAS LOMAS”, identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-000, con una extensión



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

superficial de 243-62-54.10 has. en donde se pretende desarrollar un aprovechamiento de Industria Ligera y de Bajo Impacto (I-1), según consta en oficio número **DGDUMA-DDU-VS-423/2019** de fecha 29 de agosto de 2019, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismo que cuenta con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento solicitado.

II. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

- a. Mediante la Escritura Pública Número **42,413** de fecha del 29 de septiembre de 2011, expedida por el Lic. **Víctor Flores Márquez**, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la notaría pública número **57** del municipio de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real **232188** de fecha del 22 de mayo de 2012 se hace constar la **propiedad del C. Alejandro Sánchez Garza** del predio denominado "Lote de terreno rústico que se formó de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado VISTA ALEGRE, una fracción del predio rústico denominado EL MEZQUITE y una fracción del predio rústico denominado LAS LOMAS, con una extensión superficial de 243-62-54.10 has. Al predio le corresponde la clave catastral 02-10-97-039-353-000.

En la primera cláusula se estableció que la señora Beatriz Garza Rodríguez y su esposo el señor José de Jesús Sánchez Barba DONAN Y TRANSFIEREN a su nieto menor de edad de nombre **Alejandro Sánchez Hernández** el dominio directo y a su hijo el Señor **Alejandro Sánchez Garza** el usufructo vitalicio.

- b. Mediante el instrumento número **146**, expedido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 12 de junio del 2012, ante el Lic. **Adán Godínez Montes**, notario público número 62, hace constar el **mandato** que confiere el señor **Alejandro Sánchez Garza** en favor del licenciado **Juan Manuel Álvarez González** un **poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración con limitación del mandato** única y exclusivamente al inmueble descrito anteriormente.
- c. Mediante el instrumento número **16,175** expedido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 de febrero de 2019 por el Lic. **Álvaro Guzmán Merino**, Notario Público Titular número 126, se formalizó el **PODER ESPECIAL EN RELACIÓN A SU OBJETO**, que otorgó el **Señor Alejandro Sánchez Hernández** en favor del señor **Arquitecto Francisco Alfredo López Vázquez** sobre el inmueble arriba señalado.
- d. Mediante el instrumento número **16,447** expedido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de marzo de 2019 por el Lic. **Álvaro Guzmán Merino**, Notario Público Titular número 126, se formalizó el **PODER ESPECIAL PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON SU OBJETO**, que otorgó el **Señor Alejandro Sánchez Garza** en favor del señor **Arquitecto Francisco Alfredo López Vázquez** sobre el inmueble arriba señalado.

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra registro del folio 232188-1 que emite la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes o anotaciones preventivas.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. **01-050199** por la cantidad de **\$193,577.23**, con fecha 12 de mayo del 2022 por concepto de pago de autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS"**.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO.

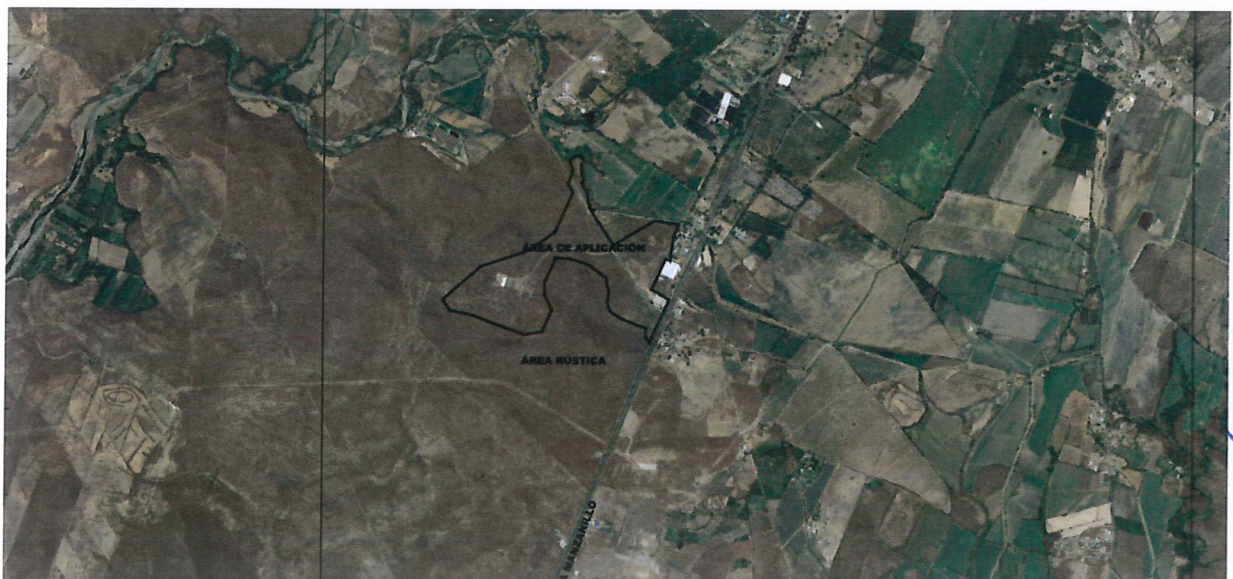
- A. La dirección de Catastro del municipio de Colima emitió la Certificación de los puntos georreferenciados mediante oficio no. **TMC-C-009-/2021** de fecha del 7 de julio de 2021.
- B. Oficio No. **DPC-106/2019** de fecha del 18 de septiembre de 2019, signado por el ING. **EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionar el servicio de Energía Eléctrica requerido para su centro de carga.
- C. Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-DG-337/2021** de fecha 30 de junio de 2021, signado por el **PROFESOR NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**, entonces Director General de la CIAPACOV, en el que se informa que para la factibilidad de infraestructura hidráulica, deberá considerar la perforación y equipo de pozo profundo, la construcción de un tanque elevado de **100m³**, así como dotar de un terreno de **400.00m²** ubicado al norte de predio; En cuanto al drenaje sanitario, el organismo operador establece que deberá realizar la construcción de un subcolector para poderse entroncar al colector principal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- D. Delimitación de la Zona de protección y cauce del Dren Colima en una distancia de 1,179.90m, resultando por la margen derecha 23,819.21m² y margen izquierda 23,207.68m², lo anterior de conformidad a oficio **BOO.908.01.04/00466** de fecha 4 de marzo de 2020, expedido por la Dirección Local CONAGUA Colima.
La delimitación se realizó sobre la totalidad del cuerpo de agua, sin embargo, la superficie afectada es de 21,686.75m², el resto corresponde al predio identificado como parcela 533-002, y el predio donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización GAS COLIMAN publicado el 21 de marzo de 2021.
- E. **DICTAMEN DE CONGRUENCIA** en materia de Ordenamiento Ecológico, según lo hace constar el oficio no. **IMADES.0998/2019** de fecha del 24 de junio de 2019.
UGA 36 COLIMA, con Política de Ecológica de Aprovechamiento Sustentable y con Lineamientos para permitir el aprovechamiento de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y factibilidad de dotación de servicios (POET, 2012); estableciendo actividades de uso compatible: Asentamientos Humanos, Infraestructura, Investigación y Turismo; actividades de uso condicionado: Industria (Ligera).
UGA 52 RANCHO SELENE, con una Política Ecológica de Aprovechamiento Sustentable y con lineamientos para Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales derivados de la misma (POET, 2012); estableciendo actividades de uso compatible: Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Ecoturismo, Frutales, Ganadería, Investigación, Plantaciones Agrícolas y UMA's; actividades de uso condicionado: Acuicultura, Asentamientos Humanos, Infraestructura (relacionada con actividades compatibles y condicionadas) e Industria.
- F. La accesibilidad al Programa Parcial de Urbanización se establece mediante un proyecto vial sobre el libramiento **Los Limones – Loma de Fátima** entre el kilómetro 4 +240 al 5+500 mismo que fue autorizado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el oficio no. **01.442/2021** de fecha del 13 de julio de 2021.
- G. Presentación al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fueron revisados y analizados, el "ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL" denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" y el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS" con fecha del 13 de mayo de 2021, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- H. **ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL** denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA", para establecer zonificación de I-1 al predio identificado con la clave catastral **02-10-97-039-353-000** como Estudio complementario al Programa Parcial de Urbanización "Complejo Industrial Las Lomas", donde se establece factible la zonificación del predio de la categoría que actualmente tiene Aprovechamiento de los Recursos Naturales a **Industria Ligera y Bajo Impacto tipo I1.**
- VI. **LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**



I.
II.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

III. El predio se localiza al sur de la ciudad de Colima, a un costado de la carretera federal Colima-Manzanillo, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en línea que va de Oriente a Poniente en 601.52 m, colindando con propiedad del señor Sergio José Llerenas Cobián, quebrando hacia el Sur en 286.61 m, con el señor Sergio José Llerenas Cobián y otra parte con propiedad de la Cervecería Corona, quiebra hacia el Poniente en 30.79 m, colindando con propiedad de la Cervecería Corona, quiebra hacia Sur con 235.00 m, lindando con propiedad de la Cervecería Corona, quiebra hacia el Oriente en 142.18 m, colindando con propiedad de las Cervecería Corona, quiebra hacia el Sur en 1,189.32 m, colindando con Carretera Colima-Manzanillo, quiebra al Norponiente en 510.32 m, colindando con propiedad privada, quiebra hacia el Norponiente en 205.04 m cuadros y colindando con propiedad privada, quiebra hacia el Sur poniente, en 240.02 m, colindando con propiedad privada, quiebra al Suroriente en 565.83 m, colindando con propiedad privada, quiebra hacia al Sur en 152.32 m, con la carretera Colima-Manzanillo, quiebra hacia el Norponiente, en 1,661.42 m colindando con propiedad del Fraccionamiento del predio Las Lomas, propiedad de los hermanos Llerenas, quiebra hacia el Nororiente en 1, 109.51 m colindando con propiedad del Fraccionamiento del predio Las Lomas, propiedad de los hermanos Llerenas, quiebra hacia el Norponiente en 489.06 m, colindando con propiedad del Doctor Ramón Contreras B., quiebra hacia el Suroriente en 473.00 m, lindando con propiedad del señor Sergio Llerenas Cobián, quiebra hacia el Nororiente en 461.50 m con propiedad del señor Sergio Llerenas Cobián, quiebra hacia el Suroriente en línea quebrada de 435.75 con propiedad del señor Sergio Llerenas Cobián. Al predio le corresponde la clave catastral rústica **02-10-97-039-353-000**.

El predio completo tiene una superficie de **2'347,664.48m²**, misma que se circunscribe en un polígono cerrado de 71 vértices, de la superficie total de predio se desprende una fracción subdivida de **49,999.28m²**, quedando una superficie resto del predio de **2'297,665.20m²**. Siendo única y exclusivamente su área de aplicación un polígono cerrado con superficie de **743,404.70m²**.

IV. Coordenadas georeferenciadas **19°11'20.2"N 103°45'04.3"W**

V. Link de localización <https://goo.gl/maps/u1GFdwZqQtfkQD396>

VII. **VERSIÓN ABREVIADA.**

Obra la versión abreviada del "ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL" denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" para establecer zonificación de I-1 al predio identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-000 y del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS"

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

El Programa Parcial de Urbanización denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS" presenta la propuesta urbana para desarrollarse en una superficie de aplicación de **743,404.70m²**, y comprende **423** lotes con uso Industrial Ligero de Bajo Impacto (I-1), 1 lote para instalaciones de infraestructura (IN) así como 1 lote con destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 2 lotes con destino de Equipamiento Institucional (EI).

El proyecto se ha zonificado con uso Industrial Ligero de Bajo Impacto (I-1), también el desarrollo considera lotes para instalaciones de infraestructura (IN) así como Espacios Verdes y Abiertos (EV) y Equipamiento Institucional (EI); zonas que deberán sujetarse a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima de acuerdo con la tabla siguiente:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
I-1	INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO Y RIESGO	PREDOMINANTE	INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO, CUMPLIENDO LINEAMIENTOS DE RIESGO BAJO.
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
		COMPATIBLE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS
		COMPATIBLE	TALLERES DE SERVICIOS Y VENTAS ESPECIALIZADAS
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	VENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
IN	INSTALACIONES PARA INFRAESTRUCTURAS	CONDICIONADO	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL, SÓLO SERVICIOS URBANOS.
		PREDOMINANTE	INSTALACIONES PARA INFRAESTRUCTURA
		COMPATIBLE	NINGUNO



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

EV	ESPACIOS VERDES ABIERTOS	PREDOMINANTE COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS NINGUNO
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno. Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

ZON A	SUP. MIN.	FRENTE MINIMO	ALTURA MÁXIMA	INDICE DE EDIF.	C.O. S.	C.U.S.	ESTACIO NAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	% JARD	M. EDIF.
I-1	400	15	R	-	0.8	8.00 m ³	S/T	5	-	-	20	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	varía
IN	varía	-	R	-	0.7	2.1	S/T	5	5	5	20	varía
EI	S/N	-	R	-	S/N	S/N	S/T	5	-	-	30	Varía

S/n= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T Según Tabla

LOTIFICACIÓN

En el presente Programa Parcial de Urbanización "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS" se pretende urbanizar un total de 427 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	I-1	IN	EV	EI	TOTAL
LOTES	423	1	1	2	427

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	503,596.50	21.92%
ÁREA DE CESIÓN	42,448.75	1.84%
ÁREA DE VIALIDAD	172,123.04	7.49%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	21,686.75	0.94%
ÁREA DE RESTRICCIÓN ELÉCTRICA	3,156.60	0.14%
ÁREA INFRAESTRUCTURA (POZO PROFUNDO)	393.06	0.02%
ÁREA QUE SE MANTIENE EN ESTADO RÚSTICO	1'554,260.50	67.65%
TOTAL	2'297,665.20	100.00%

ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la zona I-1 le corresponde ceder 15% de la superficie vendible a desarrollar, lo anterior de acuerdo con el Artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal. En ese sentido el cálculo aparece en la siguiente tabla:

ZONA	SUPERFICIE	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
I1	503,596.50	15% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE	75,539.48 M ²

Dentro del proyecto se contemplaron 3 lotes para destinos de equipamiento urbano con destino de Espacios Verdes y Abiertos con una superficie de 42,448.75 m².

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DÉFICIT
75,539.48 m ²	42,448.75 m ²	33,090.73 m ²
EL DÉFICIT DE ÁREA DE CESIÓN, SERÁ CUBIERTO MEDIANTE EL PAGO A VALOR COMERCIAL DE TERRENO		



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

URBANIZADO, DETERMINADO POR UN AVALÚO ELABORADO POR PERITO VALUADOR, DICHO AVALÚO DEBERÁ DE CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN ESTATAL.

El artículo 267 de la ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en la reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 28 de diciembre de 2018 establece que:

"Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecten del servicio público al que se encuentren destinadas. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desafectarse y cambiarse de ese destino".

En ese sentido y en ninguna circunstancia, las áreas de cesión para espacios verdes abiertos (EV) podrán ser desafectadas del servicio público.

CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

Como lo señala el artículo 166 del reglamento de zonificación municipal, todo aprovechamiento urbano del suelo en el que implique la transformación de suelo rústico a urbano, que es este caso, se deberán ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII de dichos Reglamentos.

Tal y como se establece en la Ley, las obras deberán cumplir con lo establecido en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se manejan los criterios que deberán de seguirse para dichas obras.

ESTRUCTURA VIAL

El proyecto del "Complejo Industrial Las Lomas" considera la consolidación en la parte correspondiente al predio, de la carretera conocida como Libramiento Los Limones, esta vialidad cuenta con dos carriles de circulación, uno para cada sentido y se entronca a la carretera federal Colima – Manzanillo.

El entronque presenta una geometría de entronque en T, y únicamente son dos movimientos direccionales permitidos, circulando de Colima hacia Manzanillo se puede tomar la salida hacia la derecha en la carretera federal con destino a Coquimatlán, y el otro movimiento es circulando por la carretera "Libramiento Los Limones con destino hacia Manzanillo.

Cabe señalar que los movimientos direccionales para circulando desde Manzanillo y hacia el predio se hace hasta el retorno que se encuentra 2.13km del entronque, mientras que para el movimiento direccional saliendo del Libramiento Los Limones y teniendo como destino la ciudad de Colima, se debe tomar el retorno ubicado en Las Golondrinas a 5.9km del entronque.

PROPUESTA DE ESTRUCTURA VIAL

- La carretera conocida como Libramiento Los Limones, actualmente se encuentra construida con dos carriles de circulación pavimentados con concreto asfáltico. El proyecto considera una sección vial de 40m en la cual pueda alojar las líneas de alta tensión en un camellón central.
- La propuesta geométrica para esta vialidad considera que dentro del área de aplicación el cuerpo de dos carriles actual se convierta, junto con un tercer carril más en un cuerpo de circulación nororiental, por lo que el cuerpo de circulación será construido en su totalidad separado uno de otro por el camellón central. En la parte norte, se construirán las transiciones para que la carretera siga operando en dos sentidos con los carriles existentes.
- El diseño consta de establecer dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 10.00m en la parte donde exista la línea de alta tensión, tres carriles de circulación de 3.50m cada uno para cada cuerpo de circulación, además una acera de 4.50m en la cual se destine 1.80m de banquetta y 2.70m de área para arbolado. El pavimento de esta vialidad será de concreto asfáltico.
- Se diseñó una vialidad de ingreso principal con una sección de 30.00m, dicha sección cuenta con dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 5.00m, cada cuerpo contiene dos carriles de circulación de 3.50m cada uno y un carril de estacionamiento en vía pública de 2.50m, además de acera de 3.00m. El pavimento de esta vialidad será de concreto asfáltico.
- Se diseñaron vialidades con una sección tipo de 17.00m, conteniendo 2 carriles de circulación, dos para cada sentido, dos carriles de estacionamiento en vía pública de 3.00m y dos aceras de 2.00m. El pavimento de esta vialidad será de concreto asfáltico.
- Se diseñó vialidad con una sección tipo de 12.00m, conteniendo 2 carriles de circulación, dos para cada sentido, dos carriles de estacionamiento en vía pública de 3.00m y dos aceras de 1.80m. El pavimento de esta vialidad será de empedrado.
- En el caso específico de esta vialidad, quedará restringido su tránsito solo a vehículos ligeros.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

caso el **Arquitecto Francisco Alfredo López Vázquez**, en su calidad de **Apoderado Legal**, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al Proyecto Ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

LAS ACCIONES URBANAS SERÁN LAS SIGUIENTES:

- LA CONSOLIDACIÓN DE LA VIALIDAD "LIBRAMIENTO LOS LIMONES" EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PREDIO.
- LA PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL POZO PROFUNDO Y EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- LA CONSTRUCCIÓN SE SUBCOLECTOR, PARA CONECTARSE A COLECTOR PRINCIPAL.

De igual manera y para dar cumplimiento al Art. 147 fracción I del Reglamento de Zonificación, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

TERCERO. - Que, en atención a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del "ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL" denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" para establecer zonificación de I-1 al predio identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-000 y del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN del fraccionamiento denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LA LOMA", es de advertir que dichos documentos cumplen con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba el "ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL" denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" como estudio complementario para establecer zonificación de I-1 al predio identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-000.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, denominado "COMPLEJO INDUSTRIAL LAS LOMAS", en los términos referidos en el CONSIDERANDO SEGUNDO de este Dictamen promovido por los C.C. ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO SÁNCHEZ GARZA, en su carácter de propietarios del predio, denominado lote de terreno rústico que se formó de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado VISTA ALEGRE, una fracción del predio rústico denominado EL MEZQUITE y una fracción del predio rústico denominado LAS LOMAS, identificado con la clave catastral 02-10-97-039-353-000, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- a. Superficie de aplicación de **743,404.70m²**, que comprende un total de **427 lotes**, disgregados en **423** lotes con uso de INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO Y RIESGO (I-1), 1 lote con destino de Infraestructura (IN) y 1 lote con destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI).
- b. El área de cesión para destinos que deberá ser pagada al municipio en los términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, debe ser cubierta de manera proporcional a los metros cuadrados de superficie vendible que se pretenda incorporar en cada etapa de urbanización. Es decir, independientemente de la Etapa de Urbanización que se pretenda incorporar, ésta deberá incluir un pago dinerario mínimo equivalente al 15 % del área vendible, traducido en el monto dinerario que previamente haya aprobado el ayuntamiento como valor unitario resultado del avalúo comercial que para los efectos se autorice.

TERCERO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del "ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL" denominado "ESTUDIO DE APTITUD URBANA" como estudio complementario para establecer zonificación de I-1 al predio identificado con la clave catastral **02-10-97-039-353-000** y del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** del fraccionamiento denominado "**COMPLEJO INDUSTRIAL LA LOMA**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

QUINTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 9 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Yo voy a comentar sobre este fraccionamiento porque lo comentamos justamente el día de ayer en una sesión bastante larga todo el Cabildo y quiero expresar aquí la opinión que di en la reunión y que repito aquí. Mi voto va a ser en contra no por estar en contra del desarrollo industrial, sino porque creo que como Ayuntamiento podemos hacer un muchísimo mejor trabajo protegiendo los intereses del promotor y protegiendo los intereses de las personas que al final van a comprar ahí, van a establecer sus industrias ahí y van a contratar muchas personas para trabajar en esa zona. Esta zona es un predio que está por la carretera a los Limones cerca del entronque con la carretera a Manzanillo, es una zona que evidentemente se está desarrollando o tiene proyección para desarrollo industrial y lo que se quiere llevar es desarrollo económico y seguramente habrá mucho apoyo para que se pueda dar, es beneficioso para nuestro estado y para nuestro municipio. Pero estamos autorizando fraccionamientos rápido, sin ver, sin atender las observaciones que no tienen más que el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad que existan en un futuro y me refiero a que el fraccionamiento concentra una gran cantidad de número de lotes que evidentemente van a ser industriales, las secciones de las vialidades no son las óptimas para el



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

movimiento de carga que se va a llevar internamente, el diseño por el tipo de terreno es complejo para la operación, logística y sobre todo para las personas que van a ir a trabajar ahí. La observación puntual que yo hice es, no se está cuidando de parte del Ayuntamiento de que este fraccionamiento otorgue los espacios adecuados para que el transporte público, el transporte de personal o el transporte que vayan a tener las miles de apersonas que trabajarán ahí, tengan un espacio para hacerlo, lo estamos dejando a que el estado eventualmente lo resuelva, a borde de carretera, en plenas condiciones de inseguridad vial y esas condiciones las marca nuestra legislación, la legislación que ya aprobamos que está por publicarse, la de desarrollo urbano, lo establece la Constitución Política en el derecho a la ciudad, en el derecho a la movilidad, lo establece la Ley de Movilidad y Seguridad Vial en México, la de Colima, los Reglamentos y lo que estamos haciendo es igual, luego se resuelve, como lo decían en la sesión, luego se puede pedir una relotificación, luego se puede pedir que se cambie esto o aquello, pero en la realidad en la génesis del proyecto se está protegiendo el que el trámite vaya rápido y no que estemos mejorando las condiciones tanto para los promotores, evitándoles problemas futuros como sobre todo para la ciudadanía que es nuestra responsabilidad. Yo voto en contra en específico porque hay una constante en los fraccionamientos que estamos aprobando de que se señalan estas observaciones y no se atienden o se decide no atender, generando grandes problemas en un futuro, entiendo que hay un compromiso con el sector inmobiliario de la Presidenta para facilitar estos trámites, lo dijo ella misma en la primera Sesión de Cabildo, pero una cosa es hacer eso y otra cosa ir constantemente generando condiciones dañinas para el futuro de quienes van a utilizar estos fraccionamientos, estoy hablando en este particular en donde el transporte público urbano no tienen y no va a tener condiciones para poder operar, sino que también fraccionamientos sin calles que continúan, con áreas verdes en zonas residuales y con todas estas cosas que creo que están fallando. Haré lo que dijimos en esa sesión es que nuestro reglamento está mal y lo tenemos que actualizar, pero ya son demasiadas sesiones que decimos lo mismo y la Presidenta también es Presidenta de la Comisión de Reglamentos, entonces creo que tenemos que empezar a hacer algo, a menos de que no estemos haciendo algo justamente porque no nos interesa hacer algo, este fraccionamiento evidentemente se va a aprobar, pero queda un antecedente de que vamos a generar condiciones de inseguridad para las personas que trabajan



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ahí, evidentemente va a afectar a quienes quieran comprar estos lotes porque no van a tener las condiciones de operabilidad de carga y de movimientos logísticos dentro de este predio y al final si es una responsabilidad de nosotros tanto proteger la inversión del promotor como de las personas que van a trabajar.----- Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Memorándum No **S-1585/2022**, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-242/2022** de fecha 15 de diciembre de 2022 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, que promueve el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., promotor del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. La solicitud de incorporación municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V. promotor del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante el cual, solicita la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 1, 2 y 3 del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **02-DGDUMA-242/2022** de fecha 15 de diciembre del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 25 de agosto del 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de octubre del 2021, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

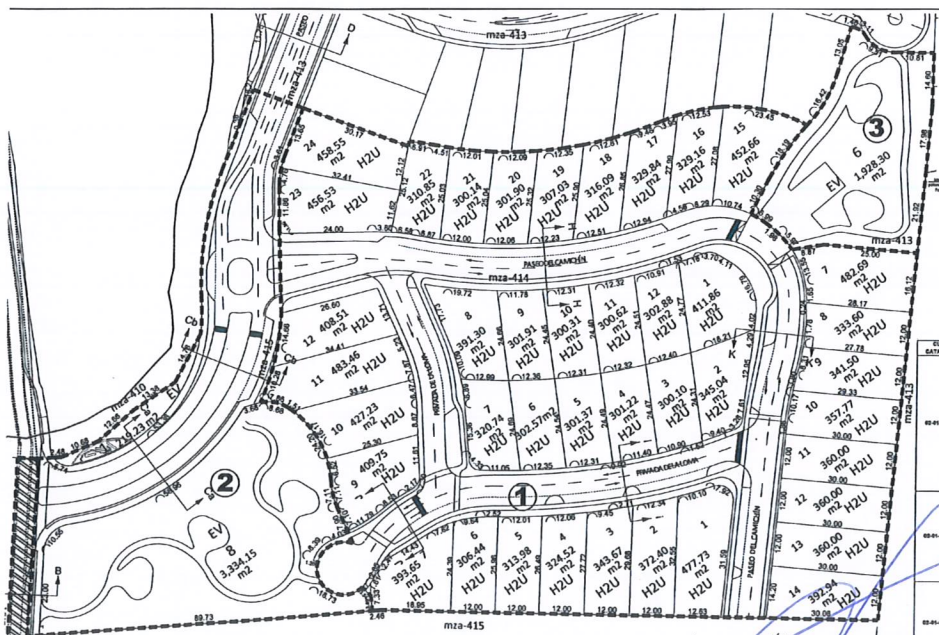
LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. Gráfico de localización:



II. Coordenadas geográficas: 19.265546, -103.705078

III. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/rUU2hgc1RyvHdGEi8> ETAPAS A INCORPORAR





ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

En visita realizada a la obra el día 09 de diciembre del 2022, en el fraccionamiento denominado "**BOSQUE DE LA CANTERA**" Etapas 1, 2 y 3, estando presentes el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, en su carácter de representante legal de la empresa promotora LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V. del fraccionamiento "**BOSQUE DE LA CANTERA**", el ING. JOSÉ GUSTAVO ZARCO QUINTERO, Director Responsable de Obra No. 03-04-RF, responsable de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapas 1, 2 y 3** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "**BOSQUE DE LA CANTERA**".
- B) ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS LAS TERRACERÍAS Y PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON CONCRETO Y EMPEDRADO.
- C) EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D) LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 1. FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **NOVIEMBRE DE 2023** CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 1, 2 Y 3.
- E) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
 1. LA FIANZA NO. 2172160 EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$7,461,828.04 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 2. LA FIANZA NO. 2195076 EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$4, 872,515.78 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N.) DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3.
- F) NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES HASTA QUE LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 ESTÉN EJECUTADOS DE



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total a incorporar de 28,145.28 m², misma que promueve el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., promotor de dicho fraccionamiento, conforme a los siguientes términos:

- I. La Incorporación Municipal Anticipada de las ETAPAS 1, 2 y 3 cuenta con una superficie total a incorporar de 28,145.28 m², distribuida de la manera siguiente:

La **ETAPA 1** comprende un total de **41 lotes**, de los cuales **41 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), haciendo una superficie vendible de **14,692.51 m²** y una superficie de vialidad de **5,361.18 m²**, resultando una superficie total de la **ETAPA 1** a incorporar de **20,053.69 m²**.

- a) La **ETAPA 2** comprende un total de **2 lotes**, de los cuales **2 lotes** con destino Espacios Verdes y Abiertos (EV), haciendo un área de cesión de **3,553.38 m²**, una superficie de vialidad de **2,609.91 m²**; resultando una superficie total de la **ETAPA 2** a incorporar de **6,163.29 m²**.

- b) La **ETAPA 3** comprende un total de **1 lote**, con destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV), haciendo un área de cesión de **1,928.30 m²**, una resultando una superficie total de la **ETAPA 3** a incorporar de **1,928.30 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	41	14,692.51m2
TOTAL ÁREA VENDIBLE	41	14,692.51 m ²
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	3	5,481.68 m2
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	3	5,481.68 m ²
TOTAL VIALIDAD	-	7,971.09 m ²
SUPERFICIE TOTAL	44	28,145.28 m ²

- II. Que las **ETAPAS 1, 2 y 3** a incorporar comprende un total de **44 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La **ETAPA 1** comprende la **manzana 413** del lote 7 al 24, **manzana 414** del lote 1 al 12, **manzana 415** del lote 1 al 7 y del lote 9 al 12.
- b) La **ETAPA 2** comprende la **manzana 410**, lote 1 y la **manzana 415**, lote 8.
- c) La **ETAPA 3** comprende la **manzana 413**, lote 6.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M²)
ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M²)
02-01-06-413	7	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	482.69
	8	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	333.60
	9	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	341.50
	10	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	357.77
	11	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	360.00
	12	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	360.00
	13	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	360.00
	14	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	392.94
	15	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	452.66
	16	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	329.16
	17	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	329.84
	18	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	316.09
	19	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	307.03
	20	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	301.90
	21	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	300.14
	22	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	310.85
	23	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	456.53
	24	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	458.55
02-01-06-414	1	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	411.86
	2	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	345.04
	3	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	300.10
	4	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	301.22
	5	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	301.37
	6	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	302.57
	7	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	320.74
	8	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	391.30
	9	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	301.91
	10	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	300.31
	11	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	300.62
	12	H2-U	PASEO DEL CAMICHÍN	302.88
02-01-06-415	1	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	477.73
	2	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	372.40
	3	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	343.67
	4	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	324.52
	5	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	313.98
	6	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	306.44
	7	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	393.65
	9	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	409.75
	10	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	427.23
	11	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	483.46
	12	H2-U	PRIVADA DE LA LOMA	408.51
ÁREA VENDIBLE				14,692.51
ÁREA DE VIALIDAD				5,361.18
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 1				20,053.690



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

02-01-06-410	1	EV	PASEO DEL BOSQUE	219.23
02-01-06-415	8	EV	PASEO DEL BOSQUE	3,334.15
ÁREA DE CESIÓN				3,553.38
ÁREA DE VIALIDAD				2,609.91
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 2				6,163.29

ETAPA 3				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M²)
02-01-06-413	6	EV	PASEO DEL CAMICHÍN	1,928.30
ÁREA DE CESIÓN				1,928.30
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 3				1,928.30

III. Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal (Anticipada) de las ETAPAS 1, 2 y 3 del fraccionamiento "BOSQUE DE LA CANTERA", son las calles denominadas:

- PASEO DEL CAMICHÍN,
- PRIVADA DE LA LOMA, y
- PASEO DEL BOSQUE.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza **2172160**, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIN, S.A. por la cantidad de \$ **7, 461,828.04** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) de fecha 12 DE JULIO DE 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantiza **LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

OCTAVO. Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes de urbanización** de las **Etapas 1, 2 y 3**, el **urbanizador** otorga la fianza **2195076**, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIN, S.A. por la cantidad de \$ **4, 872,515.78** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 78/100 M.N. de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2022, a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

NOVENO. - Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, dé lectura al Dictamen que aprueba el Plan de Trabajo Municipal para la Certificación del Municipio Colima como Municipio Promotor de la Salud, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipios integrantes de la Comisión de **SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones IV y V, 47, fracción VII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracciones II,V,XI,XII,XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-1571/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a estas Comisiones el memorándum no. R-EOAS-07/2022, signado por el **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Plan de Trabajo Municipal para certificación de Colima como Municipio Promotor de la Salud.

SEGUNDO.- Que del memorándum no. R-EOAS-07/2022, signado por el **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, para el análisis, se informa que:

El municipio de Colima emprende en su Plan de Desarrollo Municipal de Desarrollo cuatro objetivos estratégicos para fortalecer las condiciones de bienestar y de salud de sus más de 156 mil habitantes.

Un Colima Humano, Próspero, Limpio y Ordenado se refiere al desarrollo de estrategias y acciones de beneficio directo a las familias, con espacios de progreso y bienestar, donde las personas vivan en un entorno agradable, sano y atractivo, así como con calidad de vida.

En tal sentido, el tema de la salud está considerado como base, directa e indirecta para beneficio de toda su población; por la presidenta Elia Margarita Moreno González ha emprendido las acciones para trabajar por la certificación de Colima como Municipio Promotor de la Salud y estamos avanzando para iniciar la segunda de tres etapas para este fin.

Se ha avanzado con los siguientes pasos: la incorporación a la Red Colimense de Municipios Promotores de la Salud (15 de marzo de 2022), la instalación del Comité Municipal de Salud (5 de abril de 2022) y la realización del Taller Intersectorial de Planeación (10 de noviembre de 2022).

Con este ejercicio impulsamos fortalezas para vivir con habilidades para la protección personal, familiar y comunitaria de la salud; así como en temas específicos de vida sin violencia de género, con salud mental, libres de adicciones, mercados activos, entornos agradables, salud visual y de estilos de vida.

Se presentan 5 prioridades derivadas del Taller Intersectorial y 3 actividades generales, las cuales pueden incluir acciones que ya realiza este municipio para fortalecer su alcance y beneficio a la sociedad, siguiendo una integralidad de acciones municipales para la salud pública

A fin de cumplir en tiempo y forma con el proceso de certificación de Colima como Municipio Promotor de la Salud, se presenta ante el cabildo de este honorable ayuntamiento la propuesta de plan de trabajo a realizarse de enero 2023 y hasta que concluya la actual administración.

TERCERO.- Que del memorándum no. R-EOAS-07/2022, signado por el **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, para el análisis, se anexa el plan de trabajo:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Que esta Comisión considera viable la aprobación del presente Plan de Trabajo Municipal para certificación de Colima como Municipio Promotor de la Salud, toda vez que se realizó un consenso con todas las Área y Dependencias del Ayuntamiento para que plantearan las acciones necesarias a realizar durante el año 2023 que abonaran a las directrices planteadas por la Secretaría de Salud Estatal, las cuales solicitan que dichas acciones aborden las siguientes problemáticas: alcoholismo y drogadicción, mala alimentación, falta de actividad física, violencia intrafamiliar, salud mental, lotes baldíos sucios, falta de educación sexual y envejecimiento saludable.

QUINTO.- La comisión que suscribe el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 45 fracciones IV, inciso a) y V, inciso b) de la Ley del Municipio Libre, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracciones II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente Plan de Trabajo Municipal para certificación de Colima como Municipio Promotor de la Salud, entrando en vigor el 1 de enero de 2023 concluyendo hasta finalizar la presente administración 2021 - 2024.

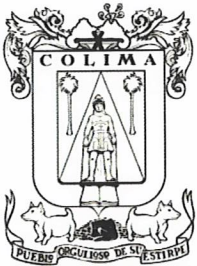
SEGUNDO.- Notifíquese a todas la Áreas y Dependencias del Ayuntamiento involucradas en el presente plan de trabajo para su conocimiento y ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los **SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:**

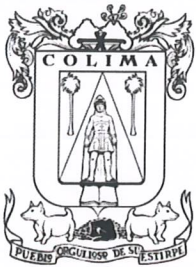
PRIMERO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Ya que vamos a terminar el año quisiera recordar dos acuerdos que hemos tenido para cerrar este año, primero es, el 4 de abril de este año se autorizó en este Cabildo la desincorporación de varios terrenos para venta, estos predios eran de áreas de donación principalmente en zonas populares y la justificación era, encontramos muchas deudas, se encontró la deuda del IMSS que no se había pagado, hubo reducción de participaciones y el Ayuntamiento necesitaba de hacerse de recursos rápido. Estamos a 21 de diciembre y estos predios no se vendieron, evidentemente en el año, la Tesorería, tuvo que hacer malabares, ajustes en disciplina, en otras condiciones para poder cubrir esas deudas y el crédito que se autorizó fue para poder cerrar correctamente este año y como bien lo dijimos en la sesión anterior, en la autorización del crédito, es para cubrir todas esas deudas que están registradas, no registradas y poder empezar bien en el 2023. Por lo tanto la desincorporación de estos predios ya no tendría sentido, entonces, recordar el acuerdo es estas desincorporaciones también tenían una vigencia y es si no se vendían en este año se reincorporaban al patrimonio, entonces recordar que tenemos que establecer o que la Comisión de Patrimonio tenga que hacer algún dictamen o algo para recordar y amarrar que todos estos predios deben de regresar al patrimonio para desarrollarlos, invertir en ellos para las colonias



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

populares, sobre todo porque acabamos de leer en el punto anterior que durante el proceso justamente de encontrar de cómo hacernos de estos recursos vienen varios lotes industriales que debían áreas de donación, que aquí aprobamos avalúos, que el ingreso era por cerca de quince millones de pesos y el área de donación que nos deben son alrededor de veintiún mil metros cuadrados, de igual forma el 13 de julio yo presenté para que se analizara por la Comisión de Desarrollo Urbano, algo que no se hizo, un estudio en donde demostraba que toda la zona sur-oriente tanto de los Miradores como de la Gustavo Vázquez, en sus diferentes secciones, habían sido autorizadas por sus respectivas Comisiones de Desarrollo Urbano, en las administraciones que correspondía, una deliberada reducción del área de donación que les correspondía por ley, debiéndoles a todas esas colonias más de quince mil metros cuadrados de áreas de donación por reglamento, yo en ese dictamen que propuse a la Comisión de Desarrollo Urbano, que no se revisó en todo lo que fue del año, lo que proponía era que se hiciera justicia territorial a esas colonias, uno, reconociéndoles que en otras administraciones se les quitó área de donación y segundo, evitando que los pocos rezagos de áreas de donación que quedaban, pues que no se vendieran; estamos cerrando el año y resumimos, no necesitamos vender esas áreas, ya se hicieron las autorizaciones correspondientes para cubrir los adeudos y necesitamos recuperar que esas áreas sean de una vez de regreso de patrimonio, entonces solicitarle ya sea a la Comisión de Patrimonio hacer lo correspondiente para que queje jurídicamente amarrado y que no sea que otra administración llegue y de repente jurídicamente encuentre que hay un hueco que hace que esos predios todavía estén desincorporados como fue el caso del Primavera Hills, que también entra en este compendio de predios. Y el segundo punto, también tiene que ver con Desarrollo Urbano, nada más para recordar, igual que quede escrito en el acta, hay una inconsistencia cuando revisamos los dictámenes de la Comisión de Desarrollo Urbano y esto quiere decir que en algunos dictámenes solamente sabemos de qué se trata por lo que logramos entender, pero no tenemos la información completa, entonces cuando hacemos las reuniones de trabajo para revisar los puntos que vamos a ver al siguiente día en la Sesión de Cabildo, nos damos cuenta que son áreas fraccionadas, con muchos lotes, en qué condiciones y cuando nos mandan la información de los dictámenes, esta información no existe y nos dimos cuenta gracias a la memoria también histórica del Profr. Federico, es que en otras administraciones esos dictámenes incluían el plano de ubicación, el plano de lotificación, el plano de zonificación y el plano de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

estructura urbana que es lo que mandata qué se debe de hacer en los Programas Parciales de Urbanización, en la Ley de Asentamientos Humanos y también en el Reglamento de Zonificación del Municipio, entonces solicitar a quien sea el encargado de hacer los dictámenes de Desarrollo Urbano, que en lo subsecuente siempre se incluyan estos cuatro planos, la ubicación para saber de qué estamos hablando; la lotificación, para saber qué se está proponiendo; la zonificación, para saber los usos y destinos de suelo así como los cuadros de áreas para verificar que se esté cumpliendo con el reglamento y la estructura urbana, para saber cómo se está integrando justamente la vialidad con respecto al resto, evitar así que en las reuniones de trabajo nos estemos enterando de lo que vamos a discutir y tengamos a lo mejor esa no oportunidad de mejorar las condiciones, repito, hay algunos dictámenes que si los traen, hay algunos dictámenes que generalmente son los que traen más observaciones que de entrada no vienen y creo que si podríamos homologar esa información para para hacer mejor nuestro trabajo desde el Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, comentó: Seré muy breve Presidenta, con su permiso, integrantes del Cabildo, personas que nos acompañan y quienes nos siguen a través de las plataformas digitales. Solamente para señalar que ya está por concluir este año 2022 y que alrededor del 14 de junio del año actual, se aprobó una iniciativa que presentó usted Presidenta, que el Centro Juvenil San Francisco llevara el nombre de un promotor deportivo que se jubiló de aquí del Ayuntamiento, un hombre que impulsó el deporte, que generó las mejores condiciones para que las niñas, los niños, las y los adolescentes, las juventudes en general, tuvieran esa posibilidad de alejarse del flagelo de las adicciones en una zona, que a través del tiempo siempre ha sido complicada, en el Barrio San Francisco y fue aprobado por unanimidad, inclusive aquí estuvo en paz descanse, Rubén Velázquez Sánchez, inclusive con la playera del Atlas que ambos portaron, fue muy significativo, se emitió el dictamen correspondiente por la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, entonces lo que yo quiero solicitar es de que si no es posible en este año 2022, en el año 2023, podamos hacer lo correspondiente, ya no solamente como esa asignación del nombre con la indicación o la colocación de placa o lo correspondiente, sino como un homenaje póstumo, lamentablemente Rubén Velázquez Sánchez falleció y fue, reitero, un promotor incansable en el deporte, debemos de honrar su memoria así como lo hicimos hace unos días, unas semanas, con el Profr. José Luis Contreras Álvarez, "Chaparro", hacer lo mismo,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ahí fue en el Centro Deportivo de la Colonia Infonavit La Estancia y yo solicitaría respetuosamente que se haga una ceremonia póstuma, un homenaje y que se coloque el nombre de Rubén Velázquez Sánchez, “El Guapo”, en el Centro Deportivo Juvenil que hasta el momento, antes de que fuera aprobado por unanimidad por el Cabildo, el que era llamado Centro Juvenil San Francisco, es cuanto Presidenta, es cuanto compañeros y compañeras.-----

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno, contestó: Está bien Regidor, con mucho gusto haremos el homenaje, además muy bien merecido.-----

TRES.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, agregó: Bueno yo nada más quisiera comentar, que así como en su momento hice la observación de que no se estaba atendiendo oportunamente el tema de los pozos de CIAPACOV y de la deuda, etcétera, quiero también reconocer que ya se iniciaron esas pláticas, ya hay un avance en el tema de la negociación, el tema de ponerse de acuerdo entre el organismo y este Ayuntamiento a través del Ing. Sánchez Romo, y pues nada más dar ese reconocimiento de que se está atendiendo y conforme vaya habiendo avances también me gustaría aquí informarles.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 43 del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.

LICDA. ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

PROFR. JUAN OSCAR VAZQUEZ CHÁVEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 53, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 21 de diciembre de 2022.
*vero/lore

